

en lo ascendentes de los que han expresados los referidos nom-
bramientos, elecciones, para los mencionados oficios, singular-
mente expresion y declaracion vovista, q. el mismo estado
ella es el profudican aquellas, q. ademas de las expresadas
aia en quienes en lo antiguo hubieron estado los referidos
oficios y gozado de la misma distincion, q. las declaradas y es-
tadas y que porben naturales poco aplicados no estan en
actual posesion y goze dichos oficios y estas distinciones de
estado noble. Siguiete esta indemnidad y salvo suyo. para que si
entre q. estas todas, o qualquiera de ellas justifiquen ser de las
noblezas q. angorado y obrando los referidos oficios, u otras
distinciones por razon de ser de las principales nobles todo ello en
bastante forma, vete admita al ejercicio de los referidos oficios
y gozaran de los mismos honores y distinciones, q. los de mas es-
tados. En esta conformidad y continuando en la conformidad
memorial de las referidas elecciones en virtud de la R. Paul
sada y privilegio, q. para el otorgamiento de los lugares atendiendo a la
notoria calidad y nobleza, y otras requisitos q. se requirieren, que
concurran en D. Joseph Ortega Luche y D. Pedro Ortega Luche
Capitulares de este ayuntamiento, con acuerdo y conformidad de los
nombrados por el Sr. Alcaide de la R. Hermandad, para desde el dia
de la fecha de esta cedula tal dia de la R. q. vayan a recibir y oír,
al qual se les notifique lo accepto y furo hacer el davor, y
estando presentes en este ayuntamiento los D. D. con los furo
tipicados y echo de ven el Sr. nombramiento por mi el Sr. Alcaide
acceptaron y juraron en la Cruz de la villa del Sr. Alcaide
hacer el davor, y defender la limpieza y pureza de la Virgen Maria
y honor de su posesion vete otorgo con una bula de notoria
y como todo ello vete quieto y pacificam. sin contradic-
cion alguna en el Sr. de fe. La villa en conformidad
y por las mismas razones q. van expresadas, y concurren en D.
Mateo Texano y Cepes vecinos de esta villa, hijo de D.
Pedro Texano y Cepes la misma nobleza y calidad le nombra
ron por Alcaide mayor para desde el dia de la fecha de esta cedula
tal dia de la R. que vayan a recibir y oír, al qual se le
este ayuntamiento y vete notifique lo accepto y furo hacer el
davor. Haviendo sido llamado por Juan e Pava ministros
porteros, a su notificado el Sr. nombramiento por mi el Sr. en
superiora y haviendo lo oido y otorgado lo accepto y furo en la
cruz de la villa de dicho Sr. Alcaide mayor hacer el davor y defender
de la limpieza y pureza de la Virgen Maria. Tomonal de la